

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 4 DE MARZO DE 1954

Nº 12.309

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 7 de 23 de Enero de 1954, por la cual se modifica un artículo.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Relaciones Públicas: Sección de Radio

Resoluciones Nos. 376, 377, 378 y 379 de 7 de Septiembre de 1953, por las cuales se renuevan unas licencias.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 455 de 6 de Agosto de 1953, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución Nº 456 de 11 de Agosto de 1953, por el cual se hacen unos ascensos.

Resolución Nº 457 de 12 de Agosto de 1953, por el cual se concede unos vacaciones.

Resolución Nº 458 de 12 de Agosto de 1953, por el cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resoluciones Nos. 1184 y 1185 de 8 de Agosto de 1953, por las cuales se expiden cartas de naturaleza provisional.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 453 y 454 de 3 de Junio de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 455 de 3 de Junio de 1953, por el cual se corrige un decreto.

Decreto Nº 456 de 3 de Junio de 1953, por el cual se clausura una escuela.

Resoluciones Nos. 228 y 229 de 6 de Agosto de 1953, por las cuales se hacen unos traslados.

Secretaría del Ministerio

Resolución Nº 521 de 12 de Noviembre de 1953, por el cual se autoriza el funcionamiento de una escuela.

Avisos y edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

MODIFICASE UN ARTICULO

LEY NUMERO 7

(DE 23 DE ENERO DE 1954)

"por la cual se modifica el Artículo 177 del Código Civil".

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo único: El Artículo 177 del Código Civil quedará así:

"Artículo 177: Para la adopción de un mayor de edad que tenga la libre administración de sus bienes, se necesita de su expreso consentimiento; para la de un menor o persona sujeta al poder o a la guarda de otra, se necesita del consentimiento de ésta y del mismo menor si fuere adulto, y además del consentimiento de las personas que deban darlo para que el menor pueda contraer matrimonio. Si se tratare de menor, que se encontrare recogido en casa de expósitos, hospicio de huérfanos, Cruz Roja Nacional e instituciones semejantes y mientras permaneciere en el establecimiento, bastará el consentimiento del funcionario Jefe, previo el cumplimiento de los mismos trámites que señala el Parágrafo Segundo del Artículo 4º de la Ley 24 de 1951, "por la cual se crea el Tribunal Tutelar de Menores".

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinte y tres días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Presidente,

ROGELIO ALBA JR.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 23 de Enero de 1954.

Ejécútese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

RENEUVANSE UNAS LICENCIAS

RESOLUCION NUMERO 376

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 376. — Panamá, 7 de Septiembre de 1953.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Manuel S. Samudio, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal Nº 47-39481, con residencia en Avenida 4ª San Francisco Nº 8 de esta ciudad, ha solicitado la renovación de su licencia de Locutor Nº 133, expedida el 4 de Octubre de 1951;

RESUELVE:

Renovar la licencia del señor Manuel S. Samudio, de generales ya expresadas, para que pueda seguir ejerciendo la profesión de Locutor de Radio y se le extienda el carnet de identificación respectivo, con el número que señale la Resolución.

Fundamento: Decreto Nº 1124 de 15 de Septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

RESOLUCION NUMERO 377

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Rafael Marango, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Releno de Barraza.—Tél. 2-3271 Imprenta Nacional.—Releno
Apartado N° 8446 de BarrazaAVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.Radio.—Resolución número 377.—Panamá, 7 de
Septiembre de 1953.*El Presidente de la República,*
en uso de sus facultades constitucionales y legales,
CONSIDERANDO:

Que el señor Julio César Aizpú, panameño, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal N° 47-41563, con residencia en Calle 14 Oeste N° 45 de esta ciudad, ha solicitado la renovación de su licencia de Locutor N° 130, expedida el 21 de Febrero de 1946;

RESUELVE:

Renovar la licencia del señor Julio César Aizpú, de generales ya expresadas, para que pueda seguir ejerciendo la profesión de Locutor de Radio y se le extienda el carnet de identificación respectivo, con el número que señale la Resolución.

Fundamento: Decreto N° 1124 de 15 de Septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

RESOLUCION NUMERO 378

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 378.—Panamá, 7 de Septiembre de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,
CONSIDERANDO:

Que el señor Manuel V. de las Casas, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N° 47-32282, con residencia en Vista Hermosa N° 601 de esta ciudad, ha solicitado la renovación de su licencia de Locutor N° 81, expedida el 8 de Agosto de 1951;

RESUELVE:

Renovar la licencia del señor Manuel V. de las Casas, de generales ya expresadas, para que pueda seguir ejerciendo al profesión de Locutor de Radio y se le extienda el carnet de identificación respectivo, con el número que señale la Resolución.

Fundamento: Decreto N° 1124 de 15 de Septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

RESOLUCION NUMERO 379

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 379.—Panamá, 7 de Septiembre de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,
CONSIDERANDO:

Que el señor Luis Alberto Carrizo G., panameño, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal N° 47-65975, con residencia en Calle 10ª N° 3025 Río Abajo de esta ciudad, ha solicitado la renovación de su licencia de Locutor N° 131, expedida el 4 de Octubre de 1951;

RESUELVE:

Renovar la licencia del señor Luis Alberto Carrizo G., de generales ya expresadas, para que pueda seguir ejerciendo la profesión de Locutor de Radio y se le extienda el carnet de identificación respectivo, con el número que señale la Resolución.

Fundamento: Decreto N° 1124 de 15 de Septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

NOMBRAMIENTO

RESUELTO NUMERO 455

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 455.—Panamá 8 de Agosto de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Se nombra a Rosa García de Castillo, Ascadora de 1ª Categoría en el Aeropuerto Nacional de Tocumen, en reemplazo de Gilda Villaverde, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,
José E. Brandao.

ASCENSOS**RESUELTO NUMERO 546**

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 456.—Panamá, 11 de Agosto de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente
de la República,

RESUELVE:

Hacer los siguientes ascensos en el Cuerpo de Policía Nacional:

Agente Nº 385, Jorge Salazar, al rango de cabo.
Agente Nº 597, Félix Ruiloba, al rango de cabo.
Agente Nº 614, Demetrio Abrego, al rango de cabo.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,
José E. Brandao.

CONCEDESE UNAS VACACIONES**RESUELTO NUMERO 457**

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 457.—Panamá, 12 de Agosto de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente
de la República,

RESUELVE:

Conceder un mes (1) de vacaciones a Ismael Hernández, Celador de 1ª Categoría en la Policía Secreta Nacional, de acuerdo con la Ley 121 de 1943, reformatoria del artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,
José E. Brandao.

CONCEDESE UNA LICENCIA**RESUELTO NUMERO 458**

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 458.—Panamá, 12 de Agosto de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente
de la República,

RESUELVE:

Conceder catorce semanas de licencia por gravedad comprobada con certificado médico, de acuerdo con el artículo 71 de la Constitución Nacional a partir del 11 de Agosto, a la señora Isabel María

López, Oficial de 6ª Categoría en la Administración de Correos de Panamá.
Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,
José E. Brandao.

Ministerio de Relaciones Exteriores**EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA PROVISIONAL****RESOLUCION NUMERO 1184**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1184.—Panamá, 8 de Agosto de 1953.

La señora Hanna Nahmias de Waidergorn, natural de Israel, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña.

En apoyo de su solicitud, la señora Nahmias de Waidergorn ha presentado los siguientes documentos:

a) cinco declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Tercero del Circuito de Panamá, para comprobar su residencia en la República por más de tres años; b) pasaporte que acredita su nacionalidad israelita de origen; c) partida de su matrimonio con panameño; d) certificado del Registro Civil que acredita la nacionalidad panameña de su esposo; e) historial policivo en donde consta su buena conducta; f) copia de su Cédula de Identidad Personal número 8-34546; g) resultado satisfactorio del examen rendido ante el Jefe de la Sección de Naturalización, para demostrar que posee el idioma español y nociones elementales de geografía, historia y organización política panameñas.

En vista de que la solicitud de la señora Nahmias de Waidergorn se ajusta a los requisitos constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor de la señora Hanna Nahmias de Waidergorn.
Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 1185

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1185.—Panamá, 8 de Agosto de 1953.

El señor Martín Las Heras Calonge, domiciliado en esta ciudad, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño, en virtud del principio de reciprocidad que consagra la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud, el señor Martín Las

Heras Calonge ha acompañado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por la Sección Consular de la Embajada de España en Panamá, en el cual consta que el señor Heras Calonge nació en Alconaba, Provincia de Soria, España;

b) Copia de su Cédula de Identidad Personal número 8-33871, para comprobar su residencia en la República por más de dos años;

c) Historial policivo en donde consta su buena conducta; y

d) Copia certificada por el Primer Secretario de la Embajada de España en Panamá, encargado de la Sección Consular, de las disposiciones que rigen actualmente en España la naturalización de extranjeros, que a la letra dicen:

"Artículo 17 del Código Civil. Son españoles:

1º—Las personas nacidas en territorio español. 2º—Los hijos de padre o madre españoles, aunque hayan nacido fuera de España. 3º—Los extranjeros que hayan obtenido Carta de Naturaleza. 4º—Los que, sin ella, hayan ganado vecindad en cualquier pueblo de la Monarquía. Decreto del Ministerio de Justicia, de fecha 29 de Abril de 1931: Artículo 1º—La justificación y declaración de haber ganado vecindad los extranjeros en España conforme a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 17 del Código Civil se ajustará en lo sucesivo a las reglas y condiciones que se establecen en el presente Decreto. Artículo 2º—Ganarán vecindad los extranjeros que lleven diez años de residencia en territorio español. Esta residencia podrá acreditarse por cualquiera de los medios establecidos en derecho. Artículo 4º—El tiempo de residencia fijado en el artículo 2º quedará reducido a dos años cuando se trate de naturales de las Repúblicas Hispano-Americanas, Portugal y Brasil o de naturales de la Zona Marroquí sometida al Protectorado Español".

Como queda visto por las disposiciones legales anteriormente transcritas, los panameños pueden naturalizarse en España, si comprueban ante la autoridad competente que son naturales de Panamá y que han residido en territorio español por más de dos años.

El artículo 10 de la Constitución Nacional dispone:

"Son panameños por naturalización:

c) Los nacionales por nacimiento de España o de cualquiera nación americana independiente, siempre que llenen los mismos requisitos que en su estado de origen se exija a los panameños para ser naturalizados".

Como del estudio que se ha hecho de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende el derecho que asiste al señor Heras Calonge para acogerse al principio de reciprocidad que consagra la disposición constitucional arriba transcrita.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Martín Las Heras Calonge, y al vencerse el término de ésta, se le expedirá Carta de Naturaleza Definitiva.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 453
(DE 3 DE JUNIO DE 1953)

por el cual se nombra una Maestra de Enseñanza Primaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Marcia Anderson Maestra de Enseñanza Primaria de 1ª Categoría en propiedad en la escuela de Villa Alondra, Provincia Escolar de Colón, en reemplazo de Elvia R. de Wittgren, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.
Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 454
(DE 3 DE JUNIO DE 1953)

por el cual se nombra Profesores de Segunda Enseñanza.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase en propiedad profesores de Segunda Enseñanza con título universitario de profesores a Xenia A. Vázquez y Carmen G. Mandeville J.

Artículo segundo: Nómbrase en interinidad profesor con título universitario de profesor a Diógenes F. Cedeño Cenci.

Artículo tercero: Nómbrase profesora con título universitario a Carmen C. Vargas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comienza a regir desde el día 1º de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.

Comuníquese y publíquese.
Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 455
(DE 3 DE JUNIO DE 1953)

por medio del cual se hacen correcciones al Decreto Nº 348 de 11 de Mayo de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen las siguientes correcciones al Decreto Nº 348 de 11 de Mayo de

1953: cambiar los nombres de Teresa Camargo y Roberto Acuña por los de María Teresa Camargo y Roberto E. Acuña L. de C., que son los correctos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación.

VICTOR C. URRUTIA.

CLAUSURASE UNA ESCUELA

DECRETO NUMERO 456

(DE 3 DE JUNIO DE 1953)

por el cual se clausura una escuela en la Provincia Escolar de Chiriquí.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la escuela República del Brasil de la Provincia Escolar de Chiriquí se ha fusionado con la escuela Antonio José de Sucre de la misma Provincia Escolar;

Que en la ciudad capital se ha creado una escuela con el mismo nombre;

Que la existencia de dos escuelas con el mismo nombre se presta a confusión;

DECRETA:

Artículo único: Clausurase la escuela República del Brasil en la Provincia Escolar de Chiriquí.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación.

VICTOR C. URRUTIA.

TRASLADOS

RESOLUCION NUMERO 238

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 238.—Panamá, 6 de Agosto de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:

Provincia Escolar de Herrera

Gladys D. de Boutin, de la escuela Tomás Herrera Nº 1, a la escuela de Arraiján, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Laura A. Jiménez quien pasó al profesorado.

Luz E. Mendoza, de la escuela de La Arena, donde se suprime una maestra por baja matrícula,

a la escuela Tomás Herrera Nº 1, en reemplazo de Gladys D. de Boutin quien pasa a otra escuela.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

RESOLUCION NUMERO 239

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 239.—Panamá, 6 de Agosto de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Trasladar a la Maestra de Economía Doméstica Otilda Cano de Vergara de la Escuela de Lajamina, Provincia Escolar de Los Santos, a la escuela República de Chile Nº 1, Provincia Escolar de Panamá, por aumento de matrícula.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

AUTORIZASE EL FUNCIONAMIENTO DE UNA ESCUELA

RESUELTO NUMERO 521

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 521.—Panamá, Noviembre 12 de 1953.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

1º) Que el señor Carlos D. Christensen, de nacionalidad estadounidense, y con permiso especial Nº 2356, en su calidad de Presidente de la Asociación Panameña de los Adventistas del Séptimo Día, ha solicitado al Ministerio de Educación que autorice el funcionamiento de la "Escuela Adventista de Cabo Verde", que funciona en la ciudad de Panamá, y el de la "Escuela Adventista de Colón", que funciona en la ciudad de Colón.

2º) Que estas dos escuelas adventistas, que imparten enseñanza primaria, han venido funcionando desde hace varios años con buena acogida por parte de la sociedad; y

3º) Que el interesado, en su carácter de representante de las escuelas adventistas en Panamá, ha cumplido con los requisitos que establece el Artículo 74 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación y demás disposiciones legales vigentes.

RESUELVE:

Autorízase el funcionamiento de la "Escuela Adventista de Cabo Verde", en la ciudad de Panamá, y el de la "Escuela Adventista de Colón", en la ciudad de Colón, mientras cumplan con las

disposiciones legales vigentes sobre Educación Particular en la República de Panamá.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

AVISOS Y EDICTOS

A V I S O

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, comunicamos al público que por documento de 2 de Enero de 1954, hemos adquirido el establecimiento denominado "Taller de Reparaciones Adolfo Fábrega", ubicado en la intersección de la Avenida Cuba y la Calle 26 Este, de la ciudad de Panamá.

Panamá, 20 de Febrero de 1954.

Fábrega, y Cía., Ltda.

L. 1103

(Tercera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por la Caja de Ahorros contra la Sucesión de Ana Teresa Icaza de Condassin, se ha señalado las horas legales del día veintisiete de abril próximo venturo para que tenga lugar en este tribunal, mediante los trámites del caso, la venta en pública subasta de la siguiente finca:

"Finca número diez y seis mil cuatrocientos setenta y nueve (16.479), inscrita en el Folio sesenta y ocho (68), del Tomo cuatrocientos diez y siete (417) del Registro de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno y casa en él construida, de bloques de cemento, de un piso, con techo de hierro acanalado, destinada a salón de cine, denominado "Anita", situados en Pueblo Nuevo de Las Sabanas. Linderos y medidas del terreno: Por el Norte, linda con parcela "B" del resto de la finca, de propiedad de Florencio Barba, mide setenta y cinco (75) metros, cincuenta (50) centímetros; por el Sur, linda con las fincas cinco mil setenta y ocho (5.078) y trece mil cuatrocientos cincuenta y uno (13.451), y mide cuarenta y tres (43) metros ochenta (80) centímetros; por el Este, linda con la Calle ciento cuarenta y tres, (143), hoy carretera a Pueblo Nuevo, y mide veinte (20) metros; por el Sur-Oeste, linda con la Quebrada del Guayabo, y mide cuarenta y tres (43) metros ochenta (80) centímetros, ocupando una superficie total de mil quinientos (1.500) metros cuadrados. Medidas y linderos de la construcción destinada a salón de cine; por su frente, mide doce (12) metros, treinta (30) centímetros, y de fondo mide veintiocho (28) metros cincuenta (50) centímetros, ocupando una superficie total de trescientos cincuenta (350) metros cuadrados con cincuenta y cinco (55) decímetros cuadrados".

Servirá de base para el remate la suma de siete mil trescientos un balboas con cincuenta y cinco centésimos (B/. 7.301.55) y no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el despacho el cinco por ciento de dicha suma.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicarán los bienes en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de este despacho hoy diez y siete de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

Raúl Gmo. López G.

L. 1236

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del señor Juan Malek, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, diez y nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Que está abierta la sucesión intestada del señor Juan Malek, desde el día 2 de noviembre de 1908, fecha de su deceso ocurrido en esta ciudad capital.

Que es su heredera sin perjuicio de terceros, la señora Vicenta Lázaro viuda de Malek, en su condición de cónyuge superviviente.

Que está disuelta la sociedad conyugal formada por el matrimonio contraído por el señor Juan Malek y la señora Vicenta Lázaro, el cual tuvo lugar el 25 de julio de 1855, en la ciudad de Panamá.

Que se presenten a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él.

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Que se tenga al representante del Fisco como parte en esta sucesión intestada, para los efectos de la liquidación y cobro del impuesto mortuario correspondiente.

Cópiase y notifíquese. —(fdo.) Jorge A. Rodríguez Byne.—(fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría de este tribunal, por el término de treinta días, hoy diez y nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro y se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada, para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 1274

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 9-T

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en su carácter de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el Licenciado señor Julio Miranda M., apoderado especial del señor Porfirio Sánchez, por escrito de fecha 3 de febrero de este año, ha hecho la siguiente solicitud de título de plena propiedad por compra a la Nación:

"Señor Gobernador:—Haciendo uso del poder que se me confiere arriba y que acepto, pido a usted título de plena propiedad a favor de Porfirio Sánchez y el cual debe ser expedido sobre un globo de terreno denominado Caña Blanca, ubicado en el distrito de San Lorenzo, libre, compuesto de rastrojos y chumicales, con una superficie de 67 hectáreas con 0250, metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, con terrenos libres; Sur, con terrenos solicitados por Luis Troya Jr., Este, con terrenos ocupados por Nicolás Guerra, Nicolás Araúz y terrenos libres, y Oeste, con terrenos ocupados por Pablo Rojas.—La solicitud es, por compra y para comprobar que se trata de terreno completamente libre y adjudicable pido tomar declaración a los señores Rafael Jované y Carlos A. Pimentel, varones, y vecinos del distrito de San Lorenzo.—Acompaño certificado del Alcalde, permiso de mensura, planos en doble ejemplar, e informe del agrimensor y el recibo que acredita el depósito como pago inicial a cuenta de la compra del terreno.—David, Febrero 3 de 1954.—(fdo.) J. Miranda M."

Y para formal notificación a los interesados se fija el presente Edicto en lugar público y visible de este Despacho y en la Alcaldía de San Lorenzo, por treinta días y al interesado se le dan dos copias para que las haga publicar en la Gaceta Oficial.

El Gobernador Admor. de Tierras y Bosques,

F. G. SAGEL.

El Oficial de Tierras y Bosques,

J. D. Villarreal.

L. 3338

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 11-T

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en su carácter de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el abogado Lic. Rosendo Jurado Jiménez, apoderado especial del señor Pablo Vargas, por escrito de fecha 21 de Diciembre de 1953, hace la siguiente petición: "Yo, Rosendo Jurado Jiménez, haciendo uso del poder que antecede, respetuosamente vengo a solicitarle para mi mandante, Pablo Vargas, por compra a la nación, título de propiedad nacional sobre un globo de terreno ubicado en Paso Ancho, Corregimiento de Hato de Volcán, Distrito de Bugaba, con una cabida de treinta (30) hectáreas con 2847 metros cuadrados y comprendidos dentro de los siguientes linderos: Norte, Sur y Oeste, terrenos nacionales; y Este, posesión de Urbano Santamaria.—Mi mandante viene ocupando quieta y pacíficamente dicho globo de terreno desde 1950 en donde tiene sembrado café.—No existe allí yacimientos minerales conocidos.—Para probar lo anterior, pido a Ud. se sirva llamar a su Despacho a los señores Efraín Franceschi, y Rodrigo Ortiz, vecinos de esta ciudad.—Acompaño a esta solicitud: Copia en duplicado del terreno; el permiso de mensura y el informe debidamente ratificado del señor Agrimensor Oficial.—David, 21 de Diciembre de 1953.—(fdo.) R. Jurado Jiménez.

Y para que sirva de formal notificación a los interesados, se fija este Edicto en el lugar de costumbre de este Despacho, Sección de Tierras y Bosques, por treinta días y otro en la Alcaldía del Distrito de Bugaba, por el mismo término, y al interesado se le dan sendas copias para que las haga publicar en un diario de la localidad por tres veces consecutivas y en la Gaceta Oficial.

El Gobernador,

F. G. SAGEL.

El Oficial de Tierras y Bosques,

J. D. Villarreal.

L. 3416

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, al público en general,

HACE SABER:

Que en las diligencias de aseguramiento de los bienes dejados por Domingo Ríos Aldobán se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, Febrero diez de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

RESUELVE: Declarar yacente la herencia del finado Domingo Ríos Aldobán, desde el día en que tuvo lugar su fallecimiento.

Nombrar curador Ad-Litem de la herencia al señor José Ríos Pérez, actual depositario de los bienes a quien se llamará para discernirle el cargo.

Que se fije y publiquen los edictos correspondientes en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas, a fin de que hagan valer sus derechos los que crean tenerlos y ORDENA que el que tenga testamento del finado en su poder, se sirva presentarlo a este Tribunal.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta (30) días, y copia del mismo se remite al Director de la Imprenta Nacional para su publicación en la Gaceta Oficial.

El Juez,

GERARDO A. DE LEÓN.

El Secretario,

Alfredo P. Barrera.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 251

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a María de J. González de generales desconocidas en los autos para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de Apropiación Indevida.

La parte resolutive de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por tanto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del representante del Ministerio Público, CONDENA a María de Jesús González de generales desconocidas en autos, a sufrir la pena de un mes de reclusión que cumplirá en el establecimiento de castigo que indique el Organo Ejecutivo, así como a veinte balboas de multa y a pagar los gastos procesales. Reitérese la captura de la acusada.—Fundamento de Derecho: Artículos 2034, 2152, 2153, 2156, 2178 del Código Judicial; 17, 18, 24ª y 367 del Código Penal.—Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) Manuel Burgos.—La Sra. Mercedes Alvarado Ch."

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de la González so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a esta, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de María de J. González o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

La Secretaria,

M. Alvarado Ch.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 252

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Miguel A. Cedeño, de generales desconocidas en los autos para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de Apropiación Indevida.

La parte resolutive de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Noviembre treinta de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por tanto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del Agente del Ministerio Público, CONDENA a Miguel A. Cedeño, de generales desconocidas, a sufrir la pena de un mes de reclusión en el establecimiento de castigo que indique el Organo Ejecutivo así como al pago de veinte balboas (B/. 20.00) de multa y a pagar los gastos del proceso.—Fundamento de Derecho: Artículos 2034, 2152, 2153, 2156, 2178 del Código Judicial 17, 18, 24ª, 37 y 367 del Código Penal.—Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) Manuel Burgos.—M. Alvarado Ch., Secretaria".

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Miguel A. Cedeño, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Cedeño o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

M. Alvarado Ch.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 253

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a José S. Contreras, de generales desconocidas, en los autos para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de Apropriación Indevida.

La parte resolutive de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Noviembre treinta de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por tanto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, CONDENA a José S. Contreras, de generales desconocidas a sufrir la pena de un mes de reclusión que cumplirá en el establecimiento de castigo que indique el Órgano Ejecutivo al pago de los gastos procesales y veinte (B/. 20.00) balboas de multa.—Fundamento de Derecho: Artículos 2034, 2152, 2153, 2156, 2178 del Código Judicial, 17, 18, 24º, 37 y 367 del Código Penal.—Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) Manuel Burgos.—La Secretaria, Mercedes Alvarado Ch."

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de José S. Contreras, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieren salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Contreras o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

La Secretaria,

M. Alvarado Ch.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Atanasa Meléndez, mujer, panameña, de 52 años de edad, sin cédula de identidad personal, de oficios domésticos y con residencia el 1º de Abril de 1953 en "La Carrasquilla", calle 13 casa Nº 366, altos; para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, por el delito genérico de Apropriación Indevida, la cual dice así en su parte resolutive:

Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, Enero veinticinco de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por lo tanto, el suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Atanasa Meléndez, mujer, panameña, soltera, de 52 años de edad, de oficios domésticos, sin cédula de identidad personal, residente en la La Carrasquilla, calle 13, casa 366, altos, a sufrir la pena de un mes de reclusión que servirá en el establecimiento de castigo que indique el Poder Ejecutivo por el conducto regular, y al pago de las costas procesales; se la condena además al pago de una multa a favor del Tesoro Nacional que se fija en veinte balboas.

Fundamento de Derecho: Artículos 17, 37, 38 y 367 del Código Penal, y Artículos 2152, 2153, 2157, 2215, 2216, 2231, 2337, 2338, 2339, 2340, 2343, 2344, 2345 y sus correlativos del Código Procesal.

Esta sentencia debe ser notificada como lo fue el auto encausatorio.

Cópiese, notifíquese y consúltese.

El Juez., (fdo.) O. Bernaschina.—El Srío., (fdo.) C. A. Vázquez Girón.

Por tanto, excítase a las autoridades del orden político y judicial para que notifiquen a Atanasa Meléndez o la hagan comparecer al Tribunal a fin de que se notifique de la sentencia transcrita, quedando los habitantes de la República en la obligación de denunciar su actual paradero, si lo conocieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ella ha sido juzgada, si no lo manifestaren, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial. En consecuencia, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiocho de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

César A. Vázquez Girón.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZAORIO NUMERO 13

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Luis Somarriba Mejicano, nicaragüense, de 37 años de edad en el año de 1950, soltero, barbero, sin cédula de identidad personal, con residencia en la Avenida Central Nº 64, altos; y a Nicolás Arrieta Sánchez, nicaragüense, de 40 años de edad, abogado, y con supuesta residencia en la Avenida Central Nº 64; para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezcan a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, por el delito de lesiones personales, la cual dice así en su parte resolutive:

Juzgado Cuarto Municipal, De Lo Penal.—Panamá, Enero doce de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Luis Somarriba Mejicano, varón, nicaragüense, de 37 años de edad en el año de 1950, soltero, barbero, sin cédula de identidad personal, y a Nicolás Arrieta Sánchez, de calidades desconocidas, a sufrir la pena de cinco meses de reclusión cada uno y a pagar las costas procesales, pena que pagarán en el establecimiento de castigo que indique el Poder Ejecutivo.

Derecho: Artículos 225 del Código Penal y Artículos 2152 y 2153 del Código Procesal.

Léase, cópiese, notifíquese y consúltese.

El Juez. (fdo.) O. Bernaschina.—El Srío. (fdo.) C. A. Vázquez Girón.

Por tanto, excítase a las autoridades del orden político y judicial para que notifiquen a Luis Somarriba Mejicano y Nicolás Arrieta Sánchez o los hagan comparecer al Tribunal a fin de que se notifiquen de la sentencia transcrita, quedando los habitantes de la República en la obligación de denunciar su actual paradero, si lo conocieren so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ellos han sido condenados, si no lo manifestaren, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial. En consecuencia, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría del Tribunal, hoy veintinueve de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

C. A. Vázquez Girón.

(Primera publicación)

Imprenta Nacional.—Orden 5505